

VISTO:

La nota presentada por la UNION OBRERA METALURGICA Seccional Neuquén, obrante a fs. 5 del Expte n° 62-U-72, agregado al 59-U-72; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma el precitado gremio solicita un plazo de doce meses para hacer el pago de los terrenos adjudicados mediante Ordenanza N° 742/72, comprometiéndose a abonar la suma de \$s.121.905,00-Valor de la venta-, al contado, con más los intereses correspondientes a / la demora, la cual se tomará a partir del 1° de Octubre de 1972, teniendo en cuenta que la adjudicación efectuada por Ordenanza N°742, lleva / fecha 9 de agosto de 1972, y la notificación al gremio se efectivizó / el 28 de septiembre mediante Certificada N° 62047, cuya copia luce a // fs. 4;

Que teniendo en cuenta las argumentaciones expuestas por el gremio solicitante, como así también que la política Municipal ha sido, y es / la de dar facilidades a todos aquellos grupos que deseen construir sus viviendas propias, todo ello dentro de las normas que reglan la materia;

Que además, el plazo para cancelar el valor de la venta de los terrenos se vería reducido a un año, en vez de tres como se ha acordado mediante la Ordenanza N° 742/72.-

ATENTO A ELLO:

EL INTENDENTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de
ORDENANZA:

Artículo 1°) MODIFICASE el art.2°) de la Ordenanza N° 742 de fecha 9 de Agosto de 1972, el que quedará redactado de la siguiente / forma: "Art.2°) FIJASE en UN PESO CON CINCUENTA CENAVAVOS (Cal,50), el valor del metro cuadrado, lo que en base a la superficie emencionada en el art. 1°), hace un total de CIENTO VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS (\$121.905,00), que la compradora abonará al contado, dentro de los doce meses de firmado el respectivo Boleto de Compraventa, con más un / interés del doce (12%) por ciento anual, el que se aplicará a partir // del 1° de octubre de 1972, atento la fecha de sanción de la Ordenanza / N° 742, y la notificación efectuada a la compradora, la falta de pago / en término, dará lugar a la inmediata resolución de esta venta, sin / necesidad de interpelación judicial alguna.-"

Artículo 2°) La presente Ordenanza será refrendada por el Secretario de Obras Públicas y de Hacienda y Administración.-

Artículo 3°) Regístrese, notifíquese a la Unión O. Metalúrgica, dése al D.M y Boletín Municipal, cumplido, ARCHIVASE.-

FU/SDG. DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DIECICHO DIAS DE MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS. - - - - -